

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Arbol, incluidos los lugares asociados Descansadero Pasada del Arbol y Abrevadero Pasada de La Muda, en el tramo desde la C.R. del Arbol en t.m. de Chucena hasta su entronque con el tramo I de esta misma vía pecuaria en Escacena del Campo, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva) (VP. VP/00256/2005).

Considerando, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

Visto, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D O

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Arbol, incluidos los lugares asociados Descansadero Pasada del Arbol y Abrevadero Pasada de la Muda, en el tramo desde la C.R. del Arbol en t.m. de Chucena hasta su entronque con el tramo I de esta misma vía pecuaria en Escacena del Campo, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del Informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Lucena» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva (VP @009/2005).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Lucena» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Niebla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de febrero de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de febrero de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía «Colada del Camino de Lucena» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman el sector Sur de la Provincia de Huelva, y que de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 2 para usos ganaderos y prioridad 1 para usos turísticos recreativos.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 62 y núm. 65, de fechas 4 y 7 de abril de 2005, respectivamente.

A estos trabajos materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de fecha de 14 de noviembre de 2005.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Lucena» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de febrero de 1951, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía,

respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 23 de enero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Lucena» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.451,80 metros lineales.
Anchura: 6 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 6 metros de anchura y 2.451,8 metros de longitud, con una superficie total de 14.710,89 m², conocida como «Colada del Camino de Lucena», en su totalidad.

- Al Norte.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Transformaciones La Balastrea, S.L. (22/79), con Atlantic Copper, S.A. (22/109) y con la vía pecuaria «Cordel de Villarrasa a Trigueros o de la carretera de Sevilla a Huelva».

- Al Sur.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Transformaciones La Balastrea, S.L. (22/79), con Transformaciones La Balastrea, S.L. (22/83) y con Atlantic Copper, S.A. (22/110).

- Al Este.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Transformaciones La Balastrea, S.L. (22/79), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con la Autovía A-49 de Sevilla a Huelva (22/9018), con la Autovía A-49 de Sevilla a Huelva (22/9015), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con Atlantic Copper, S.A. (22/110), con el Ferrocarril de Sevilla a Huelva (22/9002) y con Promoción y Venta de Edificaciones e Inmuebles Niebla, S.L. (22/13).

- Al Oeste.

Con la Vía Pecuaria «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», con Transformaciones La Balastrea, S.L. (22/79), con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con la Autovía A-49 de Sevilla a Huelva (22/9018), con la Autovía A-49 de Sevilla a Huelva (22/9015), con la

Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con Atlantic Copper, S.A. (22/109), con el Ayuntamiento de Niebla (22/9011), con Atlantic Copper, S.A. (22/110), con el Ferrocarril de Sevilla a Huelva (22/9010), con el Ayuntamiento de Niebla, con Transportes y Movimientos de Tierra La Cinta, S.L. (22/16), y con doña Carolina Ortega Savona (22/15).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LUCENA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA, PROVINCIA DE HUELVA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LUCENA»

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
2I	169834,06	4138583,33
3I	169840,18	4138594,65
4I	169850,69	4138613,25
5I	169856,87	4138619,68
6I	169867,48	4138628,93
7I	169876,90	4138634,90
8I	169893,24	4138642,72
9I	169909,79	4138651,13
10I	169924,79	4138658,70
11I	169953,73	4138675,39
12I	169965,83	4138683,19
13I	169975,12	4138690,73
14I	169986,17	4138704,87
15I	169994,29	4138714,38
16I	170004,48	4138725,75
17I	170010,24	4138733,01
18I	170014,04	4138739,47
19I	170026,62	4138758,48
20I	170035,87	4138769,22
21I	170045,48	4138778,18
22I	170076,89	4138799,73
23I	170096,36	4138815,23
24I	170104,09	4138822,96
25I	170112,67	4138834,53
26I	170126,06	4138858,91
27I	170140,54	4138890,15
28I	170154,42	4138917,12
29I	170165,16	4138943,48

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
30I	170171,86	4138967,62
31I	170177,74	4138992,80
32I	170181,51	4139012,83
33I	170183,62	4139020,46
34I	170189,06	4139033,22
35I	170193,18	4139038,50
36I	170199,07	4139044,24
37I	170207,39	4139049,12
38I	170225,62	4139054,86
39I	170258,58	4139066,79
40I	170274,05	4139065,08
41I	170295,25	4139051,33
42I	170314,22	4139040,98
43I	170325,51	4139036,68
44I	170340,75	4139034,41
45I	170348,66	4139033,81
46I	170361,08	4139036,63
47I	170379,43	4139043,57
48I	170390,00	4139051,35
49I	170408,52	4139064,54
50I	170430,12	4139084,30
51I	170443,78	4139091,93
52I	170453,90	4139095,26
53I	170467,99	4139098,06
54I	170472,90	4139100,91
55I	170483,06	4139109,24
56I	170498,43	4139123,57
57I	170507,70	4139134,48
58I	170515,38	4139141,78
59I	170523,06	4139155,97
60I	170532,25	4139187,19
61I	170534,43	4139201,85
62I	170539,56	4139237,04
63I	170545,53	4139274,91
64I	170548,91	4139299,25
65I	170554,89	4139328,66
66I	170567,64	4139407,07
67I	170569,21	4139413,09
68I	170572,97	4139417,27
69I	170581,07	4139421,36
70I	170592,40	4139422,76
71I	170626,63	4139445,43
72I	170645,47	4139457,82
73I	170678,66	4139478,08
74I	170699,50	4139490,97
75I	170727,48	4139507,27
76I	170752,74	4139524,79
77I	170798,43	4139553,13
78I	170838,10	4139575,07
79I	170872,32	4139593,34
80I	170886,44	4139602,16
81I	170914,07	4139616,61
82I	170928,31	4139625,19

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
83I	170959,91	4139646,06
84I	170974,12	4139652,76
85I	170998,88	4139668,58
86I	171019,75	4139677,96
87I	171038,95	4139688,47
88I	171064,84	4139704,37
89I	171090,45	4139719,61
90I	171099,83	4139725,68
91I	171121,90	4139740,53
92I	171148,86	4139757,39
93I	171175,12	4139782,77
94I	171180,31	4139787,57
95I	171183,50	4139793,35
96I	171181,08	4139799,48
97I	171166,76	4139830,48
98I	171157,98	4139859,84
99I	171153,35	4139880,57
100I	171154,86	4139918,68
101I	171157,24	4139941,03
102I	171170,12	4139986,95
103I	171186,35	4140027,20
104I	171197,66	4140040,98
105I	171216,43	4140058,06
106I	171221,06	4140065,91
107I	171242,64	4140106,47
108I	171262,45	4140135,89
109I	171270,25	4140150,64
110I	171288,88	4140185,54
111I	171297,76	4140197,97
112I	171309,15	4140206,82
113I	171310,24	4140208,66
1D	169837,69	4138577,45
2D	169839,33	4138580,47
3D	169845,43	4138591,74
4D	169855,54	4138609,64
5D	169861,01	4138615,33
6D	169871,08	4138624,11
7D	169879,81	4138629,64
8D	169895,90	4138637,34
9D	169912,51	4138645,78
10D	169927,65	4138653,42
11D	169956,85	4138670,27
12D	169969,35	4138678,33
13D	169979,42	4138686,50
14D	169990,82	4138701,08
15D	169998,80	4138710,42
16D	170009,07	4138721,88
17D	170015,21	4138729,61
18D	170019,13	4138736,29
19D	170031,41	4138754,85
20D	170040,20	4138765,06
21D	170049,25	4138773,48
22D	170080,47	4138794,90

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
23D	170100,36	4138810,75
24D	170108,64	4138819,03
25D	170117,73	4138831,28
26D	170131,42	4138856,20
27D	170145,93	4138887,52
28D	170159,87	4138914,61
29D	170170,85	4138941,54
30D	170177,68	4138966,14
31D	170183,61	4138991,56
32D	170187,36	4139011,47
33D	170189,29	4139018,48
34D	170194,28	4139030,15
35D	170197,66	4139034,49
36D	170202,74	4139039,44
37D	170209,84	4139043,60
38D	170227,55	4139049,17
39D	170259,31	4139060,68
40D	170271,97	4139059,28
41D	170292,17	4139046,18
42D	170311,71	4139035,51
43D	170323,98	4139030,84
44D	170340,08	4139028,44
45D	170349,11	4139027,75
46D	170362,81	4139030,87
47D	170382,32	4139038,25
48D	170393,52	4139046,49
49D	170412,30	4139059,87
50D	170433,66	4139079,40
51D	170446,20	4139086,42
52D	170455,42	4139089,45
53D	170470,14	4139092,37
54D	170476,33	4139095,96
55D	170487,01	4139104,72
56D	170502,77	4139119,42
57D	170512,07	4139130,35
58D	170520,21	4139138,08
59D	170528,64	4139153,67
60D	170538,13	4139185,89
61D	170540,37	4139200,98
62D	170545,49	4139236,14
63D	170551,46	4139274,03
64D	170554,83	4139298,23
65D	170560,79	4139327,58
66D	170573,52	4139405,83
67D	170574,65	4139410,16
68D	170576,68	4139412,42
69D	170582,84	4139415,53
70D	170594,54	4139416,98
71D	170629,94	4139440,42
72D	170648,69	4139452,75
73D	170681,81	4139472,97
74D	170702,59	4139485,82
75D	170730,70	4139502,21

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
76D	170756,03	4139519,78
77D	170801,46	4139547,96
78D	170840,96	4139569,80
79D	170875,33	4139588,14
80D	170889,43	4139596,95
81D	170917,01	4139611,38
82D	170931,51	4139620,12
83D	170962,86	4139640,82
84D	170977,03	4139647,50
85D	171001,74	4139663,29
86D	171022,42	4139672,59
87D	171041,96	4139683,28
88D	171067,95	4139699,23
89D	171093,62	4139714,52
90D	171103,13	4139720,67
91D	171125,17	4139735,50
92D	171152,58	4139752,64
93D	171179,25	4139778,41
94D	171185,10	4139783,83
95D	171190,11	4139792,93
96D	171186,60	4139801,84
97D	171172,39	4139832,61
98D	171163,79	4139861,35
99D	171159,37	4139881,12
100D	171160,84	4139918,24
101D	171163,15	4139939,89
102D	171175,81	4139985,01
103D	171191,57	4140024,10
104D	171202,02	4140036,84
105D	171221,14	4140054,23
106D	171226,30	4140062,97
107D	171247,79	4140103,38
108D	171267,61	4140132,80
109D	171275,55	4140147,82
110D	171293,99	4140182,37
111D	171302,13	4140193,77
112D	171313,73	4140202,78
113D	171315,40	4140205,61
114D	171319,33	4140212,25

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Marismas», desde el tramo I de esta misma vía, cruce con la «Vereda de la Rocina», hasta su intersección con la «Vereda del Camino de Tablas», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva (VP @017/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Marismas», desde el tramo I de esta misma vía, cruce con la «Vereda de la Rocina», hasta su intersección con la «Vereda del Camino de Tablas», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes